



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** RQ 400011 - DISPOSICION DE ADJUDICACION LICITACION PRIVADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS SANITARIOS SISTEMA DE VACIO DEL Buque Escuela Fragata A.R.A. LIBERTAD”

---

ARMADA ARGENTINA

WASHINGTON DC, 07 de agosto del 2024

VISTO el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios y lo actuado para la adquisición del Requerimiento N° 400011 de la DIRECCION DE OBTENCION DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DI-2024-284-APN-DGIT#ARA del Jefe del Departamento Obtención de la Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América, de fecha 11 de julio de 2024, se autorizó el procedimiento de la Licitación Privada N° 07/2024, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS SANITARIOS SISTEMA DE VACIO DEL Buque Escuela Fragata A.R.A. LIBERTAD”, el cual se efectivizó conforme lo dispuesto en el artículo 11, 25 inciso c), 26 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 12, 13 y 27 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Que se enviaron invitaciones a los correspondientes proveedores del rubro vía correo electrónico de fecha 11 de Julio de 2024 a fin de que puedan presentar sus ofertas.

Que, asimismo, se difundió la presente Licitación Privada en sitio oficial de esta Misión Naval Logística.

Que, producido el Acto de Apertura de Ofertas de la presente Licitación Privada, el 22 de julio de 2024, se recibieron DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas "UNILOG INC." y "TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC".

Que con fecha 25 de julio se remitió mediante correo electrónico las ofertas recibidas, acta de apertura y el cuadro comparativo a fin de que la comisión evaluadora realice las evaluaciones de las mismas y emita el correspondiente dictamen.

Que la Comisión Evaluadora del Buque Escuela Fragata A.R.A. "LIBERTAD", emitió su Dictamen de Evaluación, de fecha 26 de julio de 2024, en el cual se recomienda:

*"...EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA. Analizadas administrativamente las ofertas presentadas, encontrándose en condiciones de efectuar el presente análisis, se verifica que la Oferta presentada por UNILOG INC refiere que el plazo de entrega propuesto puede variar en razón de la fecha de libramiento de la eventual Orden de Compra y la disponibilidad de bienes en su stock. De ello, se desprende un condicionamiento de su oferta que controvierte lo dispuesto por el Artículo 16, inciso b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que recepta lo dispuesto por el Artículo 66 del Anexo al Decreto N° 1030/16.*

*Respecto de la oferta presentada por TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC, se considera que cumple con lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resulta admisible desde el punto de vista administrativo.*

*EVALUACIÓN TÉCNICA. Analizadas las ofertas presentadas en la Licitación Privada N° 07/2024, se recomienda:*

*Considerar admisibles desde el punto de vista técnico a las Ofertas presentadas por UNILOG INC y TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC, por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el presente proceso.*

*EVALUACIÓN ECONÓMICA. Analizadas las cotizaciones de los oferentes en relación con el precio de referencia presentado por la Unidad Requirente para el presente procedimiento, se obtuvo como resultado el siguiente análisis:*

*-La oferta económica presentada por UNILOG INC para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 es conveniente en relación con el precio de referencia.*

*-La oferta económica presentada por TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 es conveniente en relación con el precio de referencia.*

*Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo VII del Anexo al Decreto N° 1030/16 y la mejor conveniencia para la ARMADA ARGENTINA, se recomienda:*

*a) Considerar inadmisibles desde el punto de vista administrativo la oferta presentada para la Licitación Privada N° 07/2024 por UNILOG INC para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por contener condicionamientos según lo detallado en el presente.*

*b) Considerar admisible desde el punto de vista administrativo, técnico y económico la oferta presentada para la Licitación Privada N° 07/2024 por TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC para los renglones N° 1, 2, 3, 4,*

5, 6, 7, 8 y 9.

*c) Adjudicar los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Licitación Privada N° 07/2024 a TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC, por resultar admisible, tener un precio conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, hasta un monto total de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 38/100 (US\$ 68.723,38)...”*

Que, mediante correo electrónico, de fecha 26 de julio de 2024, se comunicó el Dictamen de Comisión Evaluadora a los oferentes.

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16 dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para el dictado de los actos administrativos enumerados en el primer párrafo de este artículo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el ANEXO del precitado artículo 9.

Que, en este orden de ideas, en la Resolución N° RESOL-2016-265-E-APN-MD del MINISTRO DE DEFENSA se establecieron las autoridades competentes para autorizar la convocatoria y elegir el procedimiento, aprobar pliegos y la preselección de etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicarlo y declararlo fracasado, todo esto en los términos de lo previsto en el Decreto Delegado N° 1023/01 y en el Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que al aplicarse por analogía la citada Resolución junto con su Anexo III a los procedimientos de selección realizados en el extranjero, se entiende que los Jefes de Misiones Navales podrán aprobar procedimientos y adjudicar licitaciones y concursos públicos y privados hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000).

Que, al efecto de establecer la autoridad competente, se recomienda tomar como parámetro de valor del módulo, el establecido en el artículo 28 del Anexo al Decreto N.º 1030/16, modificado por la Decisión Administrativa N°43/24 (vigente a partir del 16 de febrero de 2024), según la cotización vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (BNA) para el dólar estadounidense “divisa”, vigente en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA INTERNET (E-SIDIF) del MINISTERIO DE ECONOMIA, para operaciones electrónicas en el exterior.

Que, en función del valor MODULO actualmente asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE CON 40/100 (US\$ 29,40), y teniendo en cuenta que el valor estimado en el presente procedimiento es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 38/100 (US\$ 68.723,38), al día de la fecha no supera los TRES MIL MODULOS (M 3.000), por consiguiente resulta competente para adjudicar el procedimiento el señor JEFE DE LA MISION NAVAL LOGISTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que como consecuencia de la derogación del Decreto Reglamentario N° 893/12 y a su vez habida cuenta que mediante el Artículo 3, Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16, quedan excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por la Unidad Operativa de Contrataciones radicadas en el Exterior, la tramitación fuera del País requerirá que el Poder Ejecutivo Nacional dicte las Normas que las prevea.

Que mediante Dictamen ONC, de fecha 08 de noviembre de 2016, manifiesta no tener facultad de disponer la

aplicación de la normativa que sustituya a la derogada para la gestión de las contrataciones en el exterior pero a los efectos de no paralizar la gestión de los procedimientos de selección en el extranjero que han quedado sin regulación, esa Oficina Nacional considera que hasta tanto se apruebe un reglamentación específica podrán aplicarse de forma análoga las Disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16 y las normas complementarias dictadas en consecuencia, es decir, con las adaptaciones que resulten pertinentes, teniendo en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueran incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1 y 3 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente disposición.

Que la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA, ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello,

EL JEFE DE LA MISION NAVAL LOGISTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Licitación Privada N° 07/24 que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS SANITARIOS SISTEMA DE VACIO DEL Buque Escuela Fragata A.R.A. LIBERTAD”.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Dictamen de la Comisión evaluadora del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD”, emitido con fecha 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Adjudíquese los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Licitación Privada N° 07/2024 a la firma TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC, por resultar admisible, tener un precio conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, hasta un monto total de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 38/100 (U\$S 68.723,38).

ARTÍCULO 4°.- Considérese inadmisibles desde el punto de vista administrativo la oferta presentada para la Licitación Privada N° 07/2024 por UNILOG INC para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por contener condicionamientos respecto al plazo de entrega lo que controvierte lo dispuesto por el Artículo 16, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que recepta lo establecido por el Artículo 66 inciso g) del Anexo al Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 5°.- Considérese admisible desde el punto de vista administrativo, técnico y económico la oferta presentada para la Licitación Privada N° 07/2024 por TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

ARTÍCULO 6°.- Impútese el monto que se aprueba en el Artículo 3° al PROGRAMA 220 – SUBPROGRAMA 902 – U.C. 494.000 (FRLI), FF. 11 – TNR – MONEDA 3- INCISO 2.0.0, correspondiente a atender la ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SANITARIOS DEL SISTEMA DE VACIO (FRLI).

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese en forma fehaciente la presente disposición a los oferentes que cotizaron en este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (artículo 74° del Anexo al Decreto N° 1030/16).”

ARTÍCULO 8°.- Gírese para conocimiento y cumplimiento al Departamento Contabilidad y Finanzas de esta Misión Naval Logística para la afectación presupuestaria y la emisión de la Orden de Compra, respectiva.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese copia en el respectivo legajo. -